

S 1398-26
20-08-06
00752

CAMARA DE DIPUTADOS	
14 SEP 2006	
SEC: 5	HORA: 18:20

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-209/06

Buenos Aires, 13 de setiembre de 2006.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Transfiérase a título gratuito a la
provincia de Santa Cruz el dominio y todos los derechos y
acciones que el Estado nacional posee sobre el inmueble de su
propiedad ubicado en la provincia de Santa Cruz, localidad de
Río Gallegos, Departamento Güer Aike, con todo lo plantado y
edificado, identificado catastralmente con la nomenclatura:
Parcela 2, Manzana 301 B, Sección B, Circunscripción II, con
una superficie de cinco mil doscientos treinta y seis metros
cuadrados con treinta y seis cm². (5.236,36 m²), y una
superficie edificada de trescientos dos metros cuadrados con
diecisiete cm² (302,17 m²), con acceso por la calle Ramón y
Cajal N° 175 de la localidad y departamento citado.

ARTICULO 2º.- La transferencia dispuesta por el artículo
1º tendrá como condición la condonación por parte de la
provincia todas las deudas que por cualquier concepto pesen
sobre el inmueble cedido, si las hubiere, en concepto de
impuestos u otro gravamen provincial.



1328.06
00752
Senado de la Nación

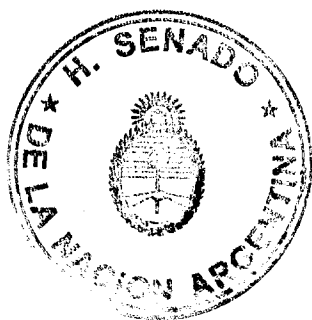
CD-209/06

ARTICULO 3°.- La transferencia se efectúa con cargo a que la beneficiaria lo destine a la construcción del Servicio de Pediatría, Neonatología y Geriatria del Hospital Regional de Río Gallegos y que a tales efectos, convenga con el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en un plazo no mayor a los CIENTO OCHENTA (180) días de publicada la presente, un acuerdo por el cual se comprometa a implementar los medios materiales para que las dependencias de la Unidad Sanitaria, Delegación Sanitaria Federal y Centro de Reconocimientos Médicos del Ministerio de Salud y Ambiente y el Centro de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social, que cumplen tareas en Río Gallegos, dispongan de un lugar físico para la continuidad de las mismas.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de SESENTA (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]